ACTA DE APROBACION Y AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 205-2026

TIPO DE PROCESO	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADUAS
NIT	899999701-4
N° CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 205-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026
OBJETO:	*"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCION DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO CASA CONSISTORIAL ESQUINA NORTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"*
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DE CONTRATO:	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE OTRO SÍ ODIFICATORIO NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026
ACTA DE SUSPENSION NO.1	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($449.999.661,30)
ADICIÓN NO. 1	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00)
VALOR DEL TOTAL DEL CONTRATO	CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 489.999.661,30) M/CTE
CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO CDP: 2026000303 FECHA: Doce (12) de Marzo de 2026

	VALOR TOTAL	$450.000.000	
	EXPEDIDA POR	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No.1		
	NUMERO CDP	2026000584	
	FECHA	Once 11 de Agosto de 2026	
	VALOR TOTAL	$40.000.000	
	EXPEDIDA POR	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	
Regis. Presupuestal.	**2026000381**	**Valor:**$449.999.661,30	**Fecha: 24/04/2026**
Regis. Presupuestal. Adición No. 1	**2026000765**	**Valor:**$40.000.000,00	**Fecha: 20/08/2026**
Supervisor/	**DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS**		**DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA**

DATOS DEL CONTRATISTA CEDENTE	
Contratista	*INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A .S.*
Identificación	*NIT. 900.879.577-5*
Representante	*JORGE LUIS TORRES VALERO*
Idenificacion	*CC 1.049.622.250*
Dirección	CL 6 12 120 144 San Luis de Gaceno
Teléfono	3108093233
Email	trm.ingenieria@gmail.com
DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO	
Contratista	INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S.
Identificación	*NIT. 902.070.447-1*
Representante	MARÍA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ
Identificación	C.C. 1.002.527.245
Dirección	Diagonal 183 A 20 80 Interior 4, Apartamento 302
Teléfono	3144472679
Email	Obrasiecol@gmail.com

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guaduas, en su calidad de Alcalde Municipal y facultado para celebrar contratos, Ley 136 de 1994 y obrando como representante legal del Municipio de Guaduas, en observancia de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto Nacional 1082 de 2015, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los Municipios sin Necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal (concepto de la sala de consulta y servicio civil, de fecha 11 de marzo del 2015, radicado NO. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO; POR UNA PARTE** y por la otra **INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A .S.**, identificado con Nit 900.879.577-5 Representado legalmente por el señor

JORGE LUIS TORRES VALERO identificado con C.C. 1.049.622.250, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, quien en Adelante se denomina **EL CONTRATISTA CEDENTE** y por otra parte, INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S. identificado con Nit 902.070.447-1 Representada legalmente por la señora MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ identificada con C.C. 1.002.527.245, quien en Adelante se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE APROBACION Y AUTORIZACION DE CESION DEL CONTRATO OBRA PUBLICA N° 205-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026, **INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A .S.** y el **MUNICIPIO DE GUADUAS** celebraron el contrato de obra publica N° 205-2026, cuyo objeto es "**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCION DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO CASA CONSISTORIAL ESQUINA NORTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA**"

2. Que el valor inicial del contrato de obra publica N° 205-2026, se pactó por valor de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($449.999.661,30) M/CTE**

3. Que el plazo de ejecución del contrato de obra publica N° 205-2026 es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día diecinueve (19) de mayo de 2026 se suscribió el acta inició del contrato de obra publica N° 205-2026, estableciendo como fecha de terminación el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

5. Que el día dieciocho (18) de agosto de 2026 se suscribió Otro Sí Modificatorio No. 1 y Adición No. 1 contrato de obra publica, en donde se adiciono un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00)** Estableciendo un valor total de **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 489.999.661,30) M/CTE**

6. Que le dia quince (15) de septiembre de 2026 se suscribió el ACTA DE SUSPENSION N°1 al contrato de obra publica N° 205-2026, por el termino de diez (10) días donde se establecio fecha prevista de reinicio el dia veinticinco (25) de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintiocho (28) de septiembre de 2026.

7. Que a la fecha el contrato obra publica N° 205-2026, cuenta con el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	BALANCE
Valor Inicial Contrato	$449.999.661,30
Valor adicionado	$40.000.000,00
Valor Pagado al CEDENTE	$113.437.816,03
Valor por pagar a la CEDENTE	$0,00

Valor por Pagar al CESIONARIO	$376.561.845,27
Total sumas iguales	$ 489.999.661,30

8. Que el día 14 de Septiembre de 2026 se recibió solicitud de cesión del Contrato de obra publica N° 205-2026 suscrito entre **INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A .S.,** identificado con Nit 900.879.577-5 Representado legalmente por el señor **JORGE LUIS TORRES VALERO** identificado con cedula de ciudadanía 1.049.622.250, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA CEDENTE** solicitando cesión del contrato por motivos de limitaciones de disponibilidad de tiempo, estructura organizacional y capacidad operativa para atender de manera eficiente y oportuna las actividades pendientes de ejecución, a favor de **INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S.** identificado con Nit 902.070.447-1 representada legalmente por la señora **MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.002.527.245 en calidad de **CONTRATISTA CESIONARIO.**

9. Que, con la solicitud de cesión del contrato, se anexaron los siguientes documentos con el fin de que la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA CESIONARIO conforme al estudio previo y del contrato:

- Contrato de Cesión suscrito entre las partes.
- Documentos que acreditan la capacidad Jurídica del CESIONARIO
- Documentos que acreditan el personal Mínimo requerido
- Documentos que acreditan la experiencia
- Documentos que acreditan la capacidad financiera

10. Que el Contrato de OBRA PUBLICA **N° 205-2026,** sobre cesión del contrato establece:

"(...)

CLAUSULA 22: CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11. Que respecto a cesión de los contratos estatales el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece:

"(...)
Los contratos estatales son intuito persona e <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.
(...)".

12. En la legislación mercantil en el artículo 887 se encuentra establecida la figura de la cesión del contrato, norma aplicable según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993[1].

[1] Ley 80 de 1993. artículo 13. de la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias

"ARTÍCULO 887. <CESIÓN DE CONTRATOS>. En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.
La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu persona e, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido".

13. Que el cedente es responsable de la existencia y validez del contrato.

Cod. De Comercio artículo 890. <responsabilidad del cedente>. El que cede un contrato se obliga a responder de la existencia y validez del mismo y de sus garantías, pero, salvo estipulación expresa en contrario, no responderá de su cumplimiento por parte del otro contratante y de los garantes.

14. Que la cesión deberá realizarse con reserva de no liberal al cedente en atención al contrato y el artículo 893 del Código de comercio.

"Artículo 893. <reserva de no liberar al cedente>. Si el contratante cedido hace la reserva de no liberar al cedente, al autorizar o aceptar la cesión o al serle notificada, en el caso de que no la haya consentido previamente, podrá exigir del cedente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando el cesionario no las cumpla, pero deberá poner el incumplimiento en conocimiento del cedente dentro de los diez días siguientes a la mora del deudor.
Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los casos en que la ley autorice la cesión sin previa aceptación o notificación".

15. Que el Supervisor del contrato, el Director de Obras e Infraestructura verificó la documentación presentada por **INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S.**, en calidad de **CONTRATISTA CESIONARIO** y Cumple con os requisitos jurídicos, técnicos de experiencia y financieros para la ejecución del Contrato de OBRA PUBLICA No. 205-2026. Y según concepto de la supervisión se cumplen los requisitos jurídicos, técnicos de experiencia y financieros son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. De lo anterior, no se afectan los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y en general el respeto por las reglas de los procesos contractuales.

16. Por lo anterior, se encuentra que el **CONTRATISTA CESIONARIO**, es apto para que continúe con la ejecución del contrato de OBRA PUBLICA N° 205-2026 y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

17. Que **INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A .S.,** identificado con Nit 900.879.577-5 Representada legalmente por el señor **JORGE LUIS TORRES VALERO** identificado con cedula de ciudadanía 1.049.622.250, quien actúa en calidad de CONTRATISTA CEDENTE e **INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S**. identificado con Nit 902.070.447-1 Representada

---

particularmente reguladas en esta ley.
Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

legalmente por la señora **MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.002.527.245, en calidad de CONTRATISTA CESIONARIO, presentaron documento escrito mediante el cual se formaliza la cesión financiera y contractual del Contrato de OBRA No. 205-2026, transfiriendo al cesionario el 100% de los derechos, obligaciones y participación contractual derivados del mismo.

18. Que en la presente autorización en los términos del artículo 893 del código de comercio no libera al contratista cedente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando el cesionario no las cumpla. Esto debe estar establecido de manera expresa en la cesión del contrato.

19. Que la presente cesión no afecta el interés general y garantiza el cumplimiento del objeto del contrato y los fines inicialmente buscados con su suscripción.

20. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan la suscripción de la presente acta de aprobación y autorización de cesión de contrato la cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZAR, la cesión del Contrato de OBRA PUBLICA No. 205-2026, suscrito entre **INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A .S.,** identificada con Nit 900.879.577-5 Representada legalmente por el señor **JORGE LUIS TORRES VALERO** identificado con cedula de ciudadanía 1.049.622.250, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA CEDENTE** y por otra parte **INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S**. identificada con Nit 902.070.447-1 Representada legalmente por la señora **MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.002.527.245, en calidad de **CONTRATISTA CESIONARIO**, dejando constancia que mediante el cual se formaliza la cesión financiera y contractual del Contrato de OBRA PUBLICA No. 205-2026, transfiriendo al cesionario el 100% de los derechos, obligaciones y participación contractual derivados del mismo.."

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente autorización y la cesión del contrato estatal no modifican ni se alteran las condiciones, estipulaciones y cláusulas acordadas en el Contrato de OBRA PUBLICA No. 205-2026, como tampoco el objeto contractual, ni las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista cedente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión del contrato implica la transferencia de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: GUARDAR RESERVA Y NO LIBERAR, en los términos del artículo 893 del código de comercio al contratista cedente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando el cesionario no las cumpla. Lo anterior, deberá quedar escrito y estipulado en el contrato de cesión que se realice y se anexe a esta acta.

CLÁUSULA TERCERA: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Cesion los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Contrato de Cesión suscrito entre las partes.
2. Documentos que acreditan la capacidad Jurídica del CESIONARIO

3. Documentos que acreditan el personal Mínimo requerido
4. Documentos que acreditan la experiencia
5. Documentos que acreditan la capacidad financiera
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. EJECUCIÓN POR PARTE DEL CESIONARIO: EL CONTRATISTA CESIONARIO asumirá la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública No. 205-2026 en los mismos términos, condiciones y cronogramas establecidos contractualmente. La ejecución a cargo del CESIONARIO iniciará una vez se encuentre suscrita la presente Acta de Cesión y se suscriba la correspondiente Acta de Reinicio No.01 del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Que la presente Cesión no genera afectación presupuestal diferente a la inicialmente pactada.

CLÁUSULA SEXTA: Para efectos presupuestales el Contrato obra PUBLICA No. 205-2026, tiene el siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE
Valor Inicial Contrato	$449.999.661,30
Valor adicionado	$40.000.000,00
Valor Pagado al CEDENTE	$113.437.816,03
Valor por pagar a la CEDENTE	$0,00
Valor por Pagar al CESIONARIO	$376.561.845,27
Total sumas iguales	$ 489.999.661,30

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista CESIONARIO deberá actualizar las pólizas en un término de tres (03) días hábiles, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 205-2026.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato de OBRA No. 205-2026 continúan vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: La presente cesión se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente en la materia.

Elaboró: Angela Marcela González Calderón – jefe De Oficina De Gestión Contractual
Revisó: David Santiago Orozco Rojas - Supervisor
Reviso: asesorías del estado – Asesores externos de contratación
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – alcalde Municipal